MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

AVISO DE LIMTACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PBR-26-CMC-037

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, conforme a la designación del comité evaluador, teniendo en cuenta la siguiente normativa los artículos 11, numeral 3º, literal, b), 12; y 30, numeral 10, de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad.

2. Que el Municipio de Puerto Berrío, publicó en el SECOP II el 15 de septiembre de 2026, el estudio previo de conveniencia y de oportunidad e invitación pública del proceso de Mínima Cuantía No. PBR-26-CMC-037, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE TECHO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA."

3. Que, transcurrido el tiempo para la manifestación de limitación a MIPYMES colombianas al presente proceso de selección se presentaron tres (3) como se describen a continuación:

- HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO, en representación de SUMINISTRO ACOMPAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. NIT: 901301891-6, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL.
- WILLIAM ESTEBAN ISAZA GIL, con NIT: 71194753-8, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL
- JIB CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO SAS, con Nit No. 901042447-7, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL

4. Cumpliendo con lo dispuesto en El decreto 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, entre otras cosas señala:

2. *se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Por lo tanto, el municipio de Puerto Berrío, limita el presente proceso a Mipymes del municipio De Puerto Berrío- Antioquia.

Igualmente, en atención a la solicitud presentada por el señor Ángel David Londoño Guzmán, mediante la cual requiere la publicación de los anexos en formato editable, el Municipio de Puerto Berrío procede a adjuntar los respectivos documentos editables del proceso, con el propósito de facilitar su diligenciamiento por parte de los interesados, aclarando que dichos archivos no modifican, sustituyen ni alteran las condiciones, requisitos y documentos oficialmente publicados en el SECOP II.

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Isabel Cristina Arboleda– Abogada Coordinadora de Contratación